DICTAMEN UOC N°04/2022

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°02/2022 "REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ"

Gral. Resquin, 02 de MARZO de 2022

SEÑORA:

ABOG. DOLLY VERA

INTENDENTE MUNICIPAL

En mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de Gral. Resquin, por la presente me dirijo a ud. a fin de formular cuanto sigue:

MARCO LEGAL:

- Ley Nro 3966/10 Orgánica Municipal
- Ley Nro 2051/03 de Contrataciones Publicas
- Decreto Nro 2992/19
- Constitución Nacional
- Ley N°4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION".

MUNICIPALIDAD GRAL. RESQUIN U.O.C.

Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquin

Escaneado con CamScanner

ANTECEDENTES:

- Nota presentada por EL Director de la Institución Educativa.
- Memorándum del Secretario General de RATIFICACION DE PEDIDO.
- Dictamen del Fiscalizador de Obras
- Resolución J.M N°07/2022 "POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE GRAL. F. I. RESQUIN AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE REALIZAR EL LLAMADO POR VIA DE EXCEPCION N°02/2022 CON URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ"

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite Dictamen UOC, justificando las razones por las cuales se lleva adelante el llamado de REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ para la Municipalidad de Gral. Resquin.-

ANALISIS:

Es preciso indicar que en casos muy específicos el régimen de compras públicas admite que las convocantes puedan contratar directamente con un particular, debiendo verificarse que las condiciones fácticas corresponden encuadrar su actuar en alguno de los supuestos descriptos en el Art. Nro 33 de la ley Nro 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que regula los casos de excepción y que expresa:

ART. 33-CASOS DE EXCEPCIÓN: las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

MUNICIPALIDAD GRAL. F. I. RESQUIN
Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquin

Escaneado con CamScanner

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y g) del art. 16.-

Que, el Art. 73 de la Constitución Nacional menciona:

Del derecho a la educación y de sus Fines

Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

Que, la ley N°4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", establece que por lo menos el 50% de los fondos recibido deben ser destinados para el financiamiento de proyectos de Infraestructura en educación.-

ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que el proceso que nos ocupa se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA INPOSTERGABLE contempladas a la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentado Nº 2992/2019, debido a que, conforme se ha expuesto en el considerando, es imperiosa la necesidad que tiene el Municipio en realizar los trabajos de REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ, la misma es imprescindible para el

MUNICIPALIDAD GRAL. RESQUIN U.O.C.
Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquín

Escaneado con CamScanner

desarrollo de las actividades educativas, a fin de crear espacios para el retorno seguro a clases.-

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados, pondría en riesgo la posibilidad de que los estudiantes pueden acceder a la alimentación escolar, teniendo en cuenta la cantidad de alumnos de la Institución Educativa y que un proceso de Contratación Directa tiene un plazo de difusión muy extenso, los plazos resultan excesivos.

Con relación a los hechos acontecidos o situaciones que configuren la urgencia impostergable, se puede mencionar:

- La institución Educativa se encuentra desarrollando clases bajo el árbol.
- Las dos aulas a refaccionar ya fueron clausuradas el 18 de octubre de 2021
- La peligrosidad de un derrumbe en cualquier momento, apeligrando la integridad física de los niño/as y docentes de la Institución Educativa.-
- El tiempo excesivo que podría generar un proceso de CD hasta la firma del CONTRATO.-

JUSTIFICACIÓN:

Que, existe una necesidad imperante de REPARAR el bloque de dos aulas debido a que la Institución Educativa actualmente se encuentra desarrollando clases debajo del árbol, debido al dictamen remitido por el Fiscal de Obras de la Municipalidad, justamente por la peligrosidad de derrumbe.

Que, es imperiosa la REPARACION DEL BLOQUE DE DOS AULAS para el normal desarrollo de las actividades educativas en forma PRESENCIAL.-

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que

MUNICIPALIDAD GRAL. F. I. RESQUIN U.O.C.

Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquin

Escaneado con CamScanner

se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados por las normativas vigentes, pondría en riesgo la integridad física de los niños/as y docentes.-

Que, en la nota del Director de la Esc. Bas. Virgen de Caacupé con recepción en la Municipalidad, expresa:

General Resquin, 16 de febrero de 2022

Abg. Dolly Vera

Intendente de General Resquin

Presente

La dirección de la Escuela Bas. Nº 4996 conjuntamente con la comunidad educativa del barrio 8 de diciembre – Gral. Resquin, se dirige a usted por su intermedio a donde corresponda a objeto de peticionar lo siguiente.

La institución ya mencionada anteriormente solicita una vez más la reparación de las 2 aulas en carácter de urgencia, teniendo en cuenta el dictamen del arquitecto de la municipalidad Cristian Cardozo en fecha 18 de octubre del 2021 que mando clausurar dichas aulas; se adjunta evidencia y ya que el año lectivo está por iniciar no queremos que nuestros niños sigan teniendo clases bajo árboles.

Nos despedimos de usted esperando que nuestro pedido sea de su agrado.

MUNICIPALIDAD DE GRAL.F.I. RESQUIN
Exp. Nº 190
Motivo: Pedido
Fecha: 16/02/2022 Hora: 08:01
Recibido por:
Myrian Adaliz Fernández
Recepción
Municipalidad de Gral. Resquín

Director
Prof. Lic. Francisco García G.
Matrícula Nº 26.923

Que, el Secretario General de la Institución Municipal ha elevado Memorándum 02/2022 y que dice:

Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquín

Escaneado con CamScanner

Por el presente me dirijo a Usted a objeto de RATIFICAR el pedido realizado por el Director de la Escuela Básica N° 4996 VIRGEN DE CAACUPE para la Reparación de un bloque de dos aulas, debido a la URGENCIA del caso.-

En vista a que la Institución Municipal no cuenta con Secretaria de Educación o Dirección que tenga a su cargo dicha dependencia y considerando que las cuestiones relacionadas a la Educación recaen en mi persona, elevo el presente Memo para su consideración.

Que, la Junta Municipal a través de la Resolución J.M. N°07/2022 ha autorizado a la Intendencia Municipal llevar adelante el proceso de CVE N°02/2022 para la "REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ".-

Que, el Arq. CRISTIAN CARDOZO quien se desempeña como fiscalizar de obras de la Municipalidad de Gral. F. I. Resquin ha dictaminado lo siguiente:

Gral. F. I. Resquin, 18 de octubre del 2021

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE GRAL. ISIDORO RESQUIN, BALDOMERO GIMENEZ

OBJETO: ELEVAR DICTAMEN

CRISTIAN CARDOZO, en carácter de Fiscalizador y Proyectista de Obras externo de la Institución se dirige a UD. con el debido respeto a los efectos de elevar el siguiente dictamen

Después de realizar la verificación in situ y minuciosa del BLOQUE con un AULA que presenta daños en la Esc. Bás. N° 4996 Virgen de Caacupé, del Barrio 8 de Diciembre de esta ciudad en fecha 14/10/2021, se pudo constatar que la edificación se encuentra en una situación de riesgo, debido a que las Vigas de madera en galería nunca se asentaron sobre los Pilares sino más bien sobre los Capiteles (Ver fotos), y con el paso del tiempo no pudo soportar más el peso total del techo por lo que se está desmoronando dichos capiteles y por consiguiente esto causará el derrumbamiento del techo; no obstante cabe mencionar que esta AULA posee una antigüedad de aproximadamente veinte (20) años.

Por lo tanto según mi criterio se debe declarar **CLAUSURADO** el mencionado Bloque de dos (2) Aulas hasta encontrar soluciones y, el ingreso posterior de personas será de exclusiva responsabilidad de las Autoridades de la Institución.

Es mi Dictámen

Arq. Cristian Cardozo
Reg. M.O.P.C. N° 3518

MUNICIPALIDAD GRAL. F.I. RESQUIN U.O.C.

Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquin

Escaneado con CamScanner

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de la Construcción— probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, mencionados ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción N°02/2022 para la "REPARACIÓN DE BLOQUE DE 02 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°4996 VIRGEN DE CAACUPÉ", conforme a las consideraciones expuestas.-

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD GRAL. F. I. RESQUIN
U.O.C.
Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquin

Escaneado con CamScanner